



Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Código:	Mis.5.1.Pro.01.Fr.09	Fecha:	15/11/2023	Versión:	2
Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Hacienda y Crédito Público				
Responsable del proceso	Diego Alejandro Guevara Castañeda				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifica la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico				
Objetivo del proyecto de regulación	Incorporar mejoras a la estructura administrativa, financiera y de gobernanza del Fondo, en procura de mejorar la eficiencia, eficacia y coordinación de las políticas en el marco del cumplimiento de las funciones del fondo todos somos Pazcífico				
Fecha de publicación del informe	27/11/2023				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta	15 días				
Fecha de inicio	27 de octubre de 2023				
Fecha de finalización	11 de noviembre de 2023				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-231672%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_normativa/ProyectoDecretos/proyectosdecretosagendaregulatoria2023				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_normativa/ProyectoDecretos/proyectosdecretosagendaregulatoria2023				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	1				
Número de comentarios aceptados	0	%	0%		
Número de comentarios no aceptadas	1	%	100%		
Número total de artículos del proyecto	15				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	%	7%		
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
			<p>Hemos conocido el Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico"</p> <p>Al respecto, el Fondo Nacional de Garantías puede hacer parte de la articulación interinstitucional que le permita entrar apoyar a través del diseño y la implementación de garantías propias o programas especiales para la cofinanciación de los proyectos mencionados en el presente decreto.</p>		<p>El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Ley 2294 de 2023, dispuso en su artículo 291, que se fortalecerán las inversiones en los componentes de i) Agua Potable y Saneamiento Básico, ii) Energización Rural y Energías Alternativas Sostenibles y iii) Mejoramiento de la Conectividad en Transporte, y crear el componente de iv) Conectividad Digital, en el ámbito de competencia para la actuación territorial del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico.</p> <p>En concordancia con esta disposición, el proyecto de decreto busca optimizar las estructura organizativa, administrativa y de gobernanza del FTSP con el objeto de cumplir con el propósito superior de mejorar las condiciones de vida de la población del Litoral Pacífico Colombiano, respecto de los componentes y líneas estratégicas enunciadas. En atención a su</p>

1	10/11/2023	Lina María Bueno Salazar	<p>Que en el marco del ARTÍCULO 2.15.2. relacionado con el objeto del Fondo, el FNG podrá apoyar en la construcción y formulación de las políticas públicas enfocadas en dicho territorio enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Política de inclusión financiera 'Banca de las Oportunidades: una política para promover el acceso al crédito y a los demás servicios financieros buscando equidad social' (CONPES 3424 de 2006) – Programa de inversión 'Banca de las Oportunidades (Decreto 3078 de 2006, Decreto 4389 de 2006).</p> <p>Por otro lado, el Fondo Nacional de Garantías con el fin de promover el desarrollo regional, podrá desarrollar programas especiales para la promoción del acceso al crédito en determinadas regiones o sectores económicos, a través de convenios con entidades del orden territorial y nacional, para ofrecer programas especiales de garantía que se ajusten a las necesidades particulares de la región o del sector.</p> <p>Igualmente, podrá diseñar para la población de dicha zona, contenidos relacionados con el ahorro, la inversión, los seguros, las garantías y el acceso y uso del sistema financiero y así mismo, compartir e intercambiar información, datos y buenas prácticas alrededor de las garantías y la inclusión crediticia que potencialice el emprendimiento social.</p> <p>Finalmente, podrá participar en la identificación de necesidades y generación de propuestas viables de incidencia en política pública y regulatoria, relacionada con la inclusión financiera de poblaciones objeto.</p> <p>De acuerdo con lo anterior desde el Fondo Nacional de Garantías, nos ponemos a disposición con el propósito de orientar y difundir nuestra oferta institucional y a participar en los diferentes escenarios para el desarrollo de la región pacífico en los que el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico" requiera.</p>	No aceptada	<p>observación, se reconoce la pertinencia de la articulación con el Fondo Nacional de Garantías (FNG) para el desarrollo de proyectos en la zona de influencia, se considera que, al tratarse de un Decreto Reglamentario este debe ser lo suficientemente amplio sin entrar a reglar la articulación del FTSP con otras entidades del orden nacional. Dicha articulación se encuentra habilitada en la gestión propia del objeto y alcance del patrimonio autónomo creado mediante el artículo 185 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, Ley 1753 de 2015 para la ejecución del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico y el cual se rige por el derecho privado.</p> <p>Así mismo y en línea con su argumentación se incorpora el parágrafo 2 del artículo 2.15.2. relacionado con el objeto del Fondo, en el cual se habilita la participación del FTSP en el diseño y formulación de las políticas públicas del orden nacional a desarrollar en su Zona de Influencia. Se espera que esto facilite la generación de sinergias y actuaciones conjuntas en relación con el desarrollo de los componentes de inversión para el PAZcífico colombiano priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.</p> <p>En consideración con lo expuesto, se estima que la observación se encuentra abordada y no requiere ajustes adicionales al texto del Decreto.</p>
---	------------	--------------------------	--	-------------	---



Nombre y firma del responsable de la dependencia interna del MHCP o del Jefe Jurídico de la entidad originadora de la norma o quien haga sus veces

Nombre y firma del Coordinador Jurídico de la dependencia interna del MHCP

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Dirección: Carrera 8 No. 6c- 38, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 3811700
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071
 Correo: relacionciudadano@minhacienda.gov.co